



POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y DATOS PERSONALES

ANTECEDENTES

En el uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 325 del Acto Legislativo 002 de 2020 del Congreso de la República y el Acuerdo Regional 003 de 2022 y,

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 15 y 20 de la Constitución Política, la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015, y el Decreto 1377 de 2013 relativos al hábeas data y la protección de datos y,

En atención a las Recomendaciones Generales para el tratamiento de datos en la Inteligencia Artificial¹ de la Red Iberoamericana de Protección de datos, de la cual Colombia es miembro activo y,

En articulación con el documento CONPES 4144² del 14 de febrero de 2025 que define la Política Nacional de Inteligencia Artificial y su línea de acción 5.3. Disminución de la vulneración de derechos de privacidad e intimidad de los titulares de datos personales por el uso de la IA, se adopta la presente Política para el Tratamiento de datos personales.

MARCO LEGAL

El marco normativo de la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, se fundamenta en las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia. Artículos 15 y 20.
- Ley Estatutaria 1266 de 2008 “Por la cual se dictan las disposiciones generales del habeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones”.
- Ley Estatutaria 1581 de 2012 "por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales".
- Ley 1712 de 2014: "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1377 de 2013, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012".
- Decreto 886 de 2014 "Por el cual se reglamenta el artículo 25 de la Ley 1581 de 2012, relativo al Registro Nacional de Bases de Datos".
- Decreto 1074 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo”, Libro 2, Parte 2, Título 2, Capítulo 25 que reglamenta parcialmente la ley 1581 de 2012.

¹ Red Iberoamericana de Protección de Datos. <https://www.redipd.org/sites/default/files/2020-02/guia-recomendaciones-generales-tratamiento-datos-ia.pdf>

² Documento CONPES 4144. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4144.pdf>

- Decreto 090 de 2018 incorporado en el Decreto 1074 de 2015. "Por el cual se modifican los artículos 2.2.2.26.1.2 y 2.2.2.26.3.1 del Decreto número 1074 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo".
- Ley 1757 de 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática"

OBJETIVO

En el desarrollo de la presente política, la entidad garantizará todas las medidas humanas y técnicas, brindando la seguridad de que ésta no pueda ser copiada, adulterada, eliminada, consultada o de alguna manera utilizada sin autorización o para uso fraudulento.

ALCANCE

La presente Política será aplicable a todas las Bases de Datos, Archivos y documentos que contengan Datos Personales y sean objeto de tratamiento por parte de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.

Mecanismos De Seguridad

- a. Capacitación del personal que ingresa a la Entidad acerca de la Política de Tratamiento de Datos Personales.
- b. Ámbito de aplicación del procedimiento con especificación detallada de los recursos protegidos.
- c. Medidas y procedimientos encaminados a garantizar el nivel de seguridad exigido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- d. Funciones y obligaciones del personal.
- e. Estructura de las Bases de Datos de carácter personal y descripción de los sistemas de información que los tratan.
- f. Procedimiento de notificación, gestión y respuesta ante las incidencias.
- g. Controles periódicos que se deban realizar para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el procedimiento de seguridad que se implemente.

DECLARACIÓN DE COMPROMISOS

Derechos de los titulares de los datos personales.

De conformidad con lo reglamentado en la Ley 1581 de 2012, el Titular de los datos personales tiene los siguientes derechos:

- Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables o Encargados del Tratamiento de estos en Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca. Este derecho se podrá ejercer frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de Ley 1581 de 2012.

- Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
- Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución.
- Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

Por último, el titular de los datos podrá ejercer el derecho fundamental del hábeas data en los términos de la ley, utilizando los procedimientos de consultas, reclamos y peticiones determinados en la presente Política de Tratamiento de Datos Personales, sin perjuicio de los demás mecanismos constitucionales o legales.

Estos derechos podrán ser ejercidos por el titular, sus causahabientes, el representante o apoderado del titular debidamente acreditado o en virtud de la estipulación a favor de o para otro. Para el caso de menores, únicamente lo podrán ejercer las personas que están facultadas para representarlos.

Deberes de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca como responsable y/o encargado del tratamiento de Datos Personales.

En el marco de la presente política, la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, asume los siguientes deberes en su calidad de responsable y encargado del tratamiento de datos personales.

Como responsable del tratamiento de datos personales.

- Garantizar al titular, en todo tiempo, el ejercicio pleno y efectivo del derecho de hábeas data.
- Solicitar y conservar copia de la autorización otorgada por el titular, de acuerdo con las condiciones establecidas en la ley.
- Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección de los datos y los derechos que le asisten en virtud de la autorización otorgada.
- Conservar la información bajo condiciones de seguridad necesarias, que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Garantizar que la información suministrada al encargado del tratamiento de datos sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- Actualizar la información y comunicar al encargado del tratamiento de datos sobre las novedades que se reporten frente a los datos que previamente ha suministrado.
- Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado del tratamiento de los datos
- Transferir únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado por el titular o la ley.

- Exigir al encargado del tratamiento de datos el cumplimiento de las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.
- Dar trámite a las consultas y reclamos formulados en los términos señalados por la ley.
- Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para la atención de consultas y reclamos.
- Informar al encargado del Tratamiento cuando el Titular haya presentado reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.

Como encargada del tratamiento de datos personales.

- Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- Conservar la información bajo condiciones de seguridad para impedir la adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Actualizar la información reportada por los responsables del tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo.
- Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los titulares en los términos señalados por la ley.
- Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la autoridad competente.
- Permitir el acceso a la información únicamente a personas autorizadas.
- Informar la ocurrencia de violaciones a los códigos de seguridad y la existencia de riesgos en la administración de la información de los Titulares.

Tratamiento y Finalidades

En ejercicio de sus facultades legales y atribuciones especiales, la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca podrá recolectar, suprimir, actualizar, modificar, utilizar, almacenar, transferir y en general, realizar cualquier operación que tenga por objeto el Tratamiento de Datos Personales.

Por lo anterior, los datos personales tratados podrán someterse y ser utilizados para las siguientes finalidades.

- Gestiones enmarcadas en la ejecución y puesta en marcha del Ágora Metropolitana.
- Desarrollo de planes, programas y proyectos enmarcados en el Plan Estratégico de la Región Metropolitana PERM.
- En la identificación, gestión y evolución de los hechos Metropolitanos.
- Espacios de rendición de cuentas y participación ciudadana.
- Estrategias de asistencia técnica y transferencia del conocimiento.
- El Observatorio de Dinámicas Metropolitanas y Regionales.
- Identificar, analizar, y generar información desagregada de los diferentes grupos de valor con los que se interactúa, para describir el cumplimiento de las funciones propias de la Región Metropolitana.

Autorización para el tratamiento de datos personales

En desarrollo de los principios de finalidad y libertad, la recolección de datos deberá limitarse a aquellos datos personales pertinentes y adecuados para la finalidad para la cual son recolectados o requeridos conforme a la normatividad vigente. Así, sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley, el Tratamiento de datos personales requerirá la autorización previa e informada del Titular.

En la autorización, la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca informará a través de medios físicos, digitales, presenciales, virtuales, canales institucionales lo siguiente:

- Los datos personales que serán recolectados,
- Las finalidades específicas del Tratamiento,
- La posibilidad de que sean transmitidos, transferidos o consultados por otras entidades
- El carácter facultativo del Titular en materia de datos sensibles o de niñas, niños y adolescentes;
- Los derechos del Titular y
- La identificación del responsable del Tratamiento.

Excepciones al deber de obtener la autorización por parte del titular.

- Información requerida por la entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- Datos de naturaleza pública.
- Casos de urgencia médica o sanitaria.
- Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

La Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca garantizará que el acceso y tratamiento de datos personales sin que medie autorización expresa, cumpla con las disposiciones contenidas en la ley.

Modo de obtener la autorización.

La autorización se obtendrá por escrito, de forma oral o mediante conductas inequívocas del titular que permitan concluir de forma razonable que otorgó la autorización. En NINGÚN caso el silencio podrá asimilarse a una conducta inequívoca. La prueba de la autorización se conservará a fin de permitir su consulta posterior.

Revocatoria de la autorización

Los titulares podrán en cualquier momento solicitar al responsable o encargado la revocatoria de la autorización mediante la presentación de un reclamo a través de correo electrónico o documento escrito radicado en la sede de la Entidad.

Transmisión de los datos

La transmisión de datos personales que realice la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca debe ser autorizada por el titular, quien será informado oportunamente de las entidades a las cuales se podrán transmitir sus datos y la finalidad de dicha transmisión.

Los responsables y encargados del tratamiento de la información solo podrán recolectar, almacenar, circular los datos personales durante el tiempo que sea razonable y necesario, de acuerdo con la(s) finalidad(es) que justificaron el tratamiento. Una vez cumplida(s) la(s) finalidad de este y sin perjuicio de normas legales que dispongan lo contrario, el responsable y el encargado deberán proceder a la supresión de los datos personales en su posesión.

Tratamiento de datos de menores de edad

La Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca garantizará en todo momento el respeto prevalente a los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el Tratamiento de datos personales que realice.

Está prohibido el tratamiento de los datos personales de los niños, niñas y adolescentes, salvo que se trate de datos de naturaleza pública y cuando su tratamiento, respete el interés superior de los menores y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

En esos casos, la autorización se obtendrá de su representante legal o tutor, previo ejercicio del derecho del menor a ser escuchado. Su opinión en todo caso será valorada a partir de la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

ASPECTOS DE IMPLEMENTACIÓN

Principios.

De conformidad con las disposiciones normativas definidas en la Ley 1581 de 2012, la política de tratamiento de datos personales en la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca se regirá por los siguientes principios.

- **Legalidad:** El Tratamiento de los datos personales es una actividad reglamentada, sujeta a las disposiciones legales aplicables.
- **Finalidad:** El Tratamiento de los datos personales debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la ley. El Titular será informado de manera clara, suficiente y previa sobre la finalidad de la información suministrada.
- **Libertad:** El Tratamiento de los datos personales sólo puede ejercerse con el consentimiento previo, expreso e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.
- **Veracidad o calidad:** La información contenida en las bases de datos y/o sometida a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

- **Transparencia:** En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del responsable del Tratamiento o del encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernen. De acuerdo con la Ley 1712 de 2014 toda la información en poder de las entidades públicas distritales se presume pública.
- En consecuencia, dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la información en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que establece la ley, excluyendo solo aquellos que estén sujetos a las excepciones constitucionales y legales.
- **Seguridad:** Los Datos Personales sujetos a Tratamiento se manejarán adoptando todas las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad de los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- **Confidencialidad:** Todas las personas naturales o jurídicas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos, están obligadas a garantizar, en todo tiempo, la reserva de la información, incluso después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento de los datos. Podrán transferirlos, suministrarlos o comunicarlos únicamente cuando dicha operación corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas por la ley y en los términos de esta.
- **Temporalidad:** Una vez agotada la finalidad para la cual fue recolectado y/o tratado el dato personal, cesará su uso y se adoptarán las medidas de seguridad pertinentes.
- **Acceso y circulación restringida:** El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, las disposiciones legales y los principios de su administración. En este sentido, el Tratamiento solo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la ley. A excepción de la información pública, los datos personales no podrán estar disponibles en internet o cualquier otro medio de comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable y restringido a los titulares o terceros legalmente autorizados.
- **Principio de la divulgación proactiva de la información.** Es deber de los sujetos obligados promover y generar una cultura de transparencia. Incluye la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria, proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros.

RESPONSABLES

Las dependencias de la entidad, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Regional 003 de 2022 numeral 14 artículo 8.

La Subdirección de Gestión Corporativa, será el área responsable para la recepción y atención de peticiones, quejas, reclamos y consultas relacionadas con el tratamiento de Datos Personales.

Datos de Contacto

Entidad: Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca

Dirección: Avenida Calle 26 # 57 – 83, Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15

Plantilla para Elaboración de Políticas V1

Código Postal: 111321

Teléfono: (601) 3840687

Correo institucional: contactenos@regionmetropolitana.gov.co

DEFINICIONES

- **Archivo:** Es el conjunto de documentos, sea cual fuere su fecha, forma y soporte material, acumulados por una persona o entidad pública o privada, en el transcurso de su gestión, conservados respetando aquel orden para servir como testimonio e información a la persona o institución que los produce y a los ciudadanos, como fuentes de la historia³.
- **Autoridad de protección de datos:** La Superintendencia de Industria y Comercio, a través de la Delegatura para la Protección de Datos Personales, ejercerá la vigilancia a fin de garantizar los derechos, principios y procedimientos en el Tratamiento de datos personales (Ley 1581 de 2012)⁴.
- **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.⁵
- **Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular para el Tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales⁶.
- **Base de datos :** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.⁷
- **Dato personal:** El dato personal se refiere a cualquier pieza de información vinculada a una o varias personas determinadas o determinables o que puedan asociarse con una persona natural o jurídica. Los datos personales pueden ser públicos, semiprivados o privados⁸.
- Son ejemplos de datos personales los siguientes: nombre, cédula de ciudadanía, dirección, correo electrónico, número telefónico, estado civil, etc.
- **Dato privado:** Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular de la información⁹.
- **Dato público:** Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y

³ Ley 594 de 2000 art. 3. Definiciones. <https://normativa.archivogeneral.gov.co/ley-594-de-2000/>

⁴ Ley 1581 de 2012 art. 19 Autoridad de Protección de datos.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=49981>

⁵ Ley 1581 de 2012 art. 3 Definiciones literal a.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=49981>

⁶ Ley 1074 de 2015. Artículo 2.2.2.25.1.3 numeral 1.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=76608>

⁷ Ley 1581 de 2012, Artículo 3, literal b).

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=49981>

⁸ Superintendencia de Industria y Comercio. <https://www.sic.gov.co/manejo-de-informacion-personal#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20un%20dato%20personal,ser%20p%C3%BAblicos%2C%20semiprivados%20o%20privados.>

⁹ Superintendencia de Industria y Comercio. <https://www.sic.gov.co/content/sobre-la-protecci%C3%B3n-de-datos-personales>

boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva¹⁰.

- **Dato semiprivado:** Aquel que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Son ejemplos de datos semiprivados los datos financieros y crediticios relacionados con la actividad comercial o de servicios¹¹.
- **Dato sensible:** Es aquel que afecta la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede propiciar discriminación; se entienden como sensibles los datos que revelen el origen étnico o racial, la orientación o filiación política, las convicciones y creencias religiosas o filosóficas, el estado de salud, la vida sexual, la información biométrica, la información familiar, la dirección de domicilio, y la pertenencia a sindicatos o a organizaciones sociales, de derechos humanos, promotoras de intereses de partidos políticos o que garanticen derechos y garantías de partidos políticos de oposición. Su Tratamiento está prohibido salvo en las excepciones previstas en las leyes¹².
- **Encargado del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del Tratamiento¹³.
- **Habeas Data:** Es aquel que tiene toda persona de conocer, actualizar y rectificar la información que se haya recogido sobre ella en archivos y bancos de datos de naturaleza pública o privada.
- La Corte Constitucional lo definió como el derecho que otorga la facultad al titular de datos personales de exigir de las administradoras de esos datos el acceso, inclusión, exclusión, corrección, adición, actualización y certificación de los datos, así como la limitación en las posibilidades de su divulgación, publicación o cesión, de conformidad con los principios que regulan el proceso de administración de datos personales. Asimismo, ha señalado que este derecho tiene una naturaleza autónoma que lo diferencia de otras garantías con las que está en permanente relación, como los derechos a la intimidad y a la información.¹⁴
- **Información pública:** Es toda información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal. Ley 1712/2014 que ha sido declarada legalmente o por su propietario, de conocimiento público y accesible a cualquier persona. Ej. Rendición de

¹⁰ Archivo General de la Nación - Guía para la clasificación de la información de acuerdo con sus niveles de seguridad.

https://www.archivogeneral.gov.co/sites/default/files/Estructura_Web/3_Transparencia/3.3%20Procesos%20y%20Procedimientos/GIT-G-01_GUIA_PARA_LA_CALIFICACION_DE_LA_INFORMACION_AGN.pdf

¹¹ Comisión de la verdad <https://web.comisiondelaverdad.co/transparencia/informacion-de-interes/glosario/dato-semiprivado#:~:text=Aquel%20que%20no%20tiene%20naturaleza,o%20a%20la%20sociedad%20en%20general.>

¹² Secretaría del Hábitat III Glosario. <https://www.habitatbogota.gov.co/atencion-servicios-ciudadania/politicas-seguridad-informacion/iii-glosario#:~:text=DATO%20SENSIBLE%3A%20Es%20aquel%20que,salud%2C%20la%20vida%20sexual%2C%20la>

¹³ Ley 1581 de 2012 art. 3 Definiciones literal d.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=49981>

¹⁴ Superintendencia de Industria y Comercio. <https://www.sic.gov.co/manejo-de-informacion-personal>
Plantilla para Elaboración de Políticas V1

cuentas presentada por la entidad, Plan de acción de la Entidad, datos abiertos, entre otros.¹⁵.

- **Información pública clasificada:** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso puede ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de ley 1712 de 2014¹⁶.
- **Información pública reservada:** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de la ley 18 de ley 1712 de 2014¹⁷.
- **Responsable del Tratamiento:** Personal natural o jurídica, pública o privada que por sí misma o en asocio con otros, decide sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos¹⁸.
- **Titular:** Es la persona natural o jurídica a quien se refiere la información que reposa en un banco de datos y sujeto del derecho de hábeas data y demás derechos y garantías a que se refiere la presente Ley 1266 de 2008¹⁹.
- **Transferencia:** Tiene lugar cuando el responsable o el encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que se convierte en responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país²⁰.
- **Transmisión:** Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable²¹. **Tratamiento:**

¹⁵ Archivo General de la Nación - Guía para la clasificación de la información de acuerdo con sus niveles de seguridad.

https://www.archivogeneral.gov.co/sites/default/files/Estructura_Web/3_Transparencia/3.3%20Proceso%20y%20Procedimientos/GIT-G-01_GUIA_PARA_LA_CALIFICACION_DE_LA_INFORMACION_AGN.pdf

¹⁶ Archivo General de la Nación - Guía para la clasificación de la información de acuerdo con sus niveles de seguridad.

https://www.archivogeneral.gov.co/sites/default/files/Estructura_Web/3_Transparencia/3.3%20Proceso%20y%20Procedimientos/GIT-G-01_GUIA_PARA_LA_CALIFICACION_DE_LA_INFORMACION_AGN.pdf

¹⁷ Archivo General de la Nación - Guía para la clasificación de la información de acuerdo con sus niveles de seguridad.

https://www.archivogeneral.gov.co/sites/default/files/Estructura_Web/3_Transparencia/3.3%20Proceso%20y%20Procedimientos/GIT-G-01_GUIA_PARA_LA_CALIFICACION_DE_LA_INFORMACION_AGN.pdf

¹⁸ Ley 1581 de 2012 art. 3 Definiciones literal e.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=49981>

¹⁹ Ley 1266 de 2008 art 3. Definiciones literal a.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=34488>

²⁰ Decreto 1377 de 2013 art 3. Definiciones numeral 4.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=53646#:~:text=Transferencia%3A%20La%20transferencia%20de%20datos,dentro%20o%20fuera%20del%20pa%C3%ADs.>

²¹ Secretaría Jurídica Distrital – Manual de la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales.

<https://www.secretariajuridica.gov.co/manual-de-la-politica-de-tratamiento-y-proteccion-de-datos-personales#:~:text=Base%20de%20Datos%3A%20Conjunto%20organizado,personas%20naturales%20de%20terminadas%20o%20determinables.>

Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión²².

- **Usuario:** Persona natural o jurídica que, en los términos y circunstancias previstos por la ley, puede acceder a la información personal, de uno o varios Titulares, suministrada por el Encargado, el Responsable o directamente por el Titular de la información. El usuario, en cuanto tiene acceso a información personal de terceros, se sujeta al cumplimiento de los deberes y responsabilidades previstos para garantizar la protección de los derechos del titular de los datos²³.
- **Reclamo:** El Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en esta ley, podrán presentar un reclamo ante el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento²⁴.

CONTROL DE DOCUMENTOS

Versión	Fecha aprobación	de	Descripción de la modificación
1	30/04/2025		Aprobación de la política

ELABORÓ	Liz Carolina Rodríguez Beltrán	Contratista	Oficina de Comunicaciones y Participación Ciudadana
REVISÓ TÉCNICAMENTE	Angela Marcela Cárdenas Mora	Jefe	Oficina de Comunicaciones y Participación Ciudadana
REVISÓ METODOLÓGICAMENTE	Camilo Peña Carbonell	Contratista	Oficina Asesora de Planeación Institucional
APROBÓ	Comité Institucional de Gestión y Desempeño		

²² Secretaría Jurídica Distrital – Manual de la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales. <https://www.secretariajuridica.gov.co/manual-de-la-politica-de-tratamiento-y-proteccion-de-datos-personales#:~:text=Base%20de%20Datos%3A%20Conjunto%20organizado,personas%20naturales%20de terminadas%20o%20determinables>.

²³ Ley 1266 de 2008 art 3. Definiciones literal . <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=34488>

²⁴ Ley Estatutaria 1581 de 2012 art. 15 Reclamos <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=49981>